**Caso Nissen Pessolani Vs. Paraguay:reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado promoverá las medidas necesarias para eliminar cualquier registro público de la condena de Alejandro Nissen Pessolani en el plazo de seis meses, en los términos del párrafo 114 de la Sentencia.

2. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 113 de la Sentencia por concepto de indemnización como medida de restitución, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la misma.

3. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 127 y 129 de la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la misma.

4. El Estado pagará la cantidad fijada en el párrafo 135 de la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la misma.

5. El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derecho Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 140 de la Sentencia

**Cumplimiento parcial:**

6. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 115 de la Sentencia.

En los Considerandos 6 y 7 de la Resolución de la Corte de 2 de julio de 2024, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

6. De acuerdo con la información y prueba aportada por el Estado, así como lo observado por el representante, la Corte considera que Paraguay ha dado cumplimiento parcial a las medidas relativas a la publicación y difusión de la Sentencia y su resumen oficial ordenadas en el punto resolutivo séptimo y el párrafo 115 de la Sentencia, ya que ha constatado que publicó: (i) el resumen oficial de la Sentencia en la “Gaceta Oficial”, y (ii) la Sentencia en su integridad, disponible por el período de un año, en los sitios *web* oficiales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Ministerio Público, accesibles al público desde la página de inicio.

7. Respecto al extremo de la medida relativo a la publicación del resumen oficial de la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional, en mayo de 2024 Paraguay presentó una “propuesta”, suscrita por la víctima y su representante, para cambiar la modalidad de ejecución, y solicitó a este Tribunal aprobarla. Dicha propuesta consiste en realizar la publicación del referido resumen “en formato audiovisual” a través de “medios digitales de comunicación del Estado de amplia difusión nacional”, disponible por “tiempo indeterminado”. En junio de 2024, el representante expresó “su conformidad para que se proceda a la publicación del resumen […] en la forma propuesta por el Estado”. Tomando en cuenta que las partes están de acuerdo con dicho cambio en la modalidad de ejecución, la Corte estima pertinente aprobarlo. Asimismo, considerando que el plazo otorgado en la Sentencia venció el 1 de agosto de 2023, se requiere al Estado dar pronto cumplimiento a este componente de la medida, en los términos acordados con la víctima y su representante.